

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía.—Negociado de Patrimonio

### ANUNCIO

Por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 26 de enero de 1967, fueron aprobados los pliegos de condiciones que han de regir para la enajenación en pública subasta y licitaciones sucesivas e independientes, por el procedimiento de urgencia, de las parcelas Q, R y S, sitas en el llamado "Cerro del Pimiento", en el paseo de San Francisco de Sales y calle de Gaztambide, de esta capital, de 822,44 metros cuadrados, 676,20 metros cuadrados y 813,12 metros cuadrados, respectivamente, libres de cargas y gravámenes e inscritas como una sola finca en el antiguo Registro de la Propiedad de Occidente, al tomo 1.384, libro 478, Sección 1.ª, folio 176, finca 13.944, inscripción 1.ª.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en su caso, contra los indicados pliegos de condiciones, de conformidad con el artículo 112 de la ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 30 de enero de 1967.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—4.363)

## MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO SINDICAL COLECTIVO DEL GRUPO DE CONFECION DE PRENDAS DE PELETERIA

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo suscrito el día 3 de noviembre de 1966 por la Comisión Deliberadora del Grupo de Confección de Prendas de Peletería.

Resultando: 1.º—Que el referido texto fue remitido a este Organismo por el Delegado Sindical Provincial con propuesta de aprobación por concurrir en el mismo las condiciones legales precisas.

2.º—Que la Dirección General de Previsión ha informado que sus cláusulas no contienen precepto alguno que con-

travenga las normas de aplicación de la Seguridad Social.

3.º—Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: 1.º—Que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia, total o parcial, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

2.º—Que el Convenio en cuestión se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo Reglamento, procede su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º—Que contiene declaración expresa de las partes de que las condiciones económicas pactadas no repercutirán en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º—Aprobar el Convenio Sindical Colectivo del Grupo de Confección de Prendas de Peletería.

2.º—Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que hará saber que, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Delegado de Trabajo, J. Sánchez Cervera.

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª—Objeto, carácter y legislación supletoria

Artículo 1.º Objeto.—El presente Convenio Colectivo tiene como finalidad: fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre empresas y productores de la industria de Confección de Prendas de Peletería en Madrid y su provincia, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, complementando y mejorando, en los

extremos que se recogen, las condiciones establecidas en la vigente ley de Contrato de Trabajo, Normas laborales en la industria de Confección de Prendas de Peletería aprobadas por Orden de 20 de octubre de 1949, Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 y cualquier otra disposición legal análoga, vigente en la actualidad, aplicable a la industria de Confección de Prendas de Peletería.

Artículo 2.º Carácter.—Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas y, en su virtud, son nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes los pactos o cláusulas que, individual o colectivamente, impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 3.º Legislación supletoria.—En lo no previsto por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general, normas laborales en la industria de Confección de Prendas de Peletería aprobadas por Orden de 20 de octubre de 1949, Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 y demás disposiciones ministeriales de aplicación a esta actividad.

Sección 2.ª—Ambito territorial, funcional y personal

Artículo 4.º Ambito territorial.—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid-capital y su provincia, y afectará a los centros de trabajo radicados en ella, aun cuando las empresas tuvieran el domicilio social en otras, y a los que fueran trasladados desde otra provincia a esta de Madrid.

Artículo 5.º Ambito funcional.—De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 7.º de la Orden de 29 de julio del mismo año, las prevenciones de este Convenio Colectivo obligan a todas las empresas dedicadas a la confección de prendas de peletería que se rijan por las Normas laborales de la industria de Confección de Prendas de Peletería aprobadas por Orden de 20 de octubre de 1949.

Artículo 6.º Empresas de nueva instalación.—El Convenio obligará a las empresas de nueva instalación que estén incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Artículo 7.º Obligación total.—Las empresas afectadas lo serán en su totalidad, salvo en lo señalado en el artículo siguiente de este Convenio sobre el ámbito personal.

Artículo 8.º Ambito personal.—Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de las empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que, en adelante, forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas.

Quedan exceptuados los cargos de alta dirección, como consejeros, gerentes, los

representantes de comercio y quienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo, no tengan el carácter de trabajadores.

Sección 3.ª—Vigencia, duración, prórroga, rescisión y revisión

Artículo 9.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de agosto de 1966.

Artículo 10. Duración y prórroga.—La duración del Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año por tácita reconducción.

Artículo 11. Rescisión y revisión.—Serán competentes para denunciar el Convenio, proponiendo su rescisión o revisión, cualquiera de las partes que lo suscriben, Juntas de Grupo Económico y Social afectados.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado, a tal efecto, por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión y revisión solicitada.

En caso de solicitarse rescisión se acompañará propuesta sobre los puntos en que ha de consistir, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa correspondiente autorización.

Si se solicitase la rescisión, al finalizar el plazo de vigencia se volvería a la situación existente con anterioridad al Convenio, o, en su caso, a la nueva situación creada, en el ínterin, por la legislación general vigente.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por el plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Sección 4.ª—Compensación, condiciones más beneficiosas, absorbilidad y "garantía ad personam"

Artículo 12. Compensación.—Las condiciones pactadas compensan en su totalidad a las que anteriormente regirán por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa, incluso la participación en beneficios regulada por Orden ministerial de 3 de julio de 1959.

Artículo 13. Aplicación en el orden económico.—Por lo que a él se refiere y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores con-

ceptos remunerativos, su cuantía y su regulación.

Artículo 14. *Condiciones más beneficiosas.*—Subsistirán, por tener tal concepto, las mejoras económicas o de otra índole no comprendidas en el presente Convenio Colectivo que las empresas vinieran otorgando a sus productores.

Artículo 15. *Absorbilidad.*—Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por las de las empresas, si éstas así lo estiman conveniente, y hasta donde alcance, con:

a) Las de igual índole y concepto que puedan implantarse por disposición legal.

b) Las que libremente y en mayor cuantía vengan otorgando las empresas, pero constreñidas exclusivamente al concepto por que fueron concedidas, y nunca estimadas en su conjunto.

Artículo 16. *Garantía "ad personam".*—Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección 5.ª—*Cotización a Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.—Plus Familiar*

Artículo 17. La cotización a la Seguridad Social se efectuará de conformidad con las bases a tal efecto establecidas en la actualidad y las previstas a partir de 1.º de enero de 1967 por Decreto 2419/1966, o por las que se fijan por la pertinente disposición legal con fuerza de obligar publicadas dentro del período de vigencia del presente Convenio.

Por lo que respecta, exclusivamente, al Mutualismo Laboral, con efecto desde la iniciación de la vigencia del presente Convenio, la cotización se realizará sobre las bases actualmente en vigor, y las que con tal finalidad señala desde 1.º de enero próximo el artículo octavo del citado Decreto de 10 de septiembre próximo pasado, incrementadas en un 10 por 100, corriendo a cargo de empresa y productor en los porcentajes establecidos o que se establezcan por disposiciones legales.

Artículo 18. De conformidad con lo establecido por el artículo 4.º del Decreto número 55/1963, de 17 de enero, el porcentaje del 20 por 100 para nutrir el fondo del Plus Familiar se calculará sobre los mismos importes de las nóminas que a tal efecto sirvieron de base durante el año 1962, sin que los aumentos que se consignan en el presente Convenio tengan ninguna repercusión al respecto.

Sección 6.ª—*Comisión Mixta*

Artículo 19. Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Convenio se creará la Comisión Mixta, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Artículo 20. *Competencia de jurisdicciones.*—Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativa y contenciosa.

Artículo 21. *Organización de la Comisión.*—En el domicilio del Sindicato Provincial de la Piel, y actuando de Presidente el que lo sea de dicha Entidad Sindical, asistido en calidad de Secretario por quien ostente dicho cargo en la Sección Social de la misma, se constituirá la Comisión Mixta a que se hace referencia en esta Sección, integrada por tres representantes económicos e igual número de sociales que para tal fin designen dentro de los que formaron parte de la Comisión Deliberadora del mis-

mo las Juntas de los Grupos Económicos y Sociales, respectivamente.

## CAPITULO II

### NUEVAS CLASIFICACIONES

Artículo 22. Se crea una nueva categoría dentro del personal obrero, bajo la denominación de Oficiala maquinista especialista en visón-breitschwanz, que tendrá, a efectos de cotización a la Seguridad Social, la asimilación de Oficial de 1.ª.

Artículo 23. Por no tener aplicación práctica en la actividad que regula este Convenio, las categorías figuradas como Ayudanta de maquinista y Ayudanta forradora se sustituyen por Oficiala maquinista de 3.ª y Oficiala forradora de 3.ª, respectivamente; suprimiéndose igualmente la categoría de Oficial administrativo de 2.ª.

Artículo 24. Por la misma circunstancia expresada en el artículo anterior, y dentro del Grupo Personal técnico no titulado, se suprime la categoría de Patronista-Modelista completo, quedando subsistente el Patronista que hace las "glasillas" que sirven de base para confección de las prendas, las prueba, rectificándolas, y saca los patrones sobre los cuales han de efectuar los cortadores el corte de la piel.

## CAPITULO III

### VACACIONES

Artículo 25. Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará, en concepto de vacaciones, de quince o veinte días naturales, según lleve menos o más de cuatro años, respectivamente, al servicio continuado de la empresa.

A tales efectos, se considerará transcurrido el período de cuatro años si se cumple dentro del mismo año natural, aun cuando el productor en el momento de iniciar la vacación no los lleve de trabajo efectivo.

Durante dicho período se devengará el salario base, plus de actividad y antigüedad que a cada categoría corresponda.

## CAPITULO IV

### OTRAS CONVENCIONES

#### Sección 1.ª—Horario

Artículo 26. Se acomodará al horario de comercio, pero manteniendo las ocho horas de trabajo diarias, a excepción de los meses de julio y agosto, que será de siete horas y media.

No serán objeto de recuperación las horas correspondientes a los días festivos que tienen tal consideración.

#### Sección 2.ª—Plazo de preaviso

Artículo 27. El personal que desee cesar en el servicio de la empresa deberá preavisar a ésta, cuando menos, con una antelación de quince días.

El incumplimiento del plazo de preaviso antes señalado dará lugar a una sanción equivalente al importe de los días que falten por transcurrir para completar el período de preaviso, pudiendo detraer esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al productor en concepto de finiquito.

Artículo 28. Independientemente de lo determinado en el artículo anterior, y con la finalidad de corregir en lo posible el incumplimiento del contrato por parte de los productores, abandonando el trabajo en época de mayor actividad en la industria, y en aplicación de lo determinado al respecto por los artículos 46 y 81, en sus últimos párrafos, de la vigente ley de Contrato de Trabajo, se establece que: la resolución del contrato por voluntad del trabajador durante el último trimestre del año facultará a la empresa para no hacer efectiva cantidad alguna en concepto de paga extraordinaria de Navidad.

Artículo 29. El prohibir, de forma expresa, a sus productores la realización de obra o trabajo, por cuenta propia o ajena, complementario de los que figuran en su contrato, si tales actividades, por pertenecer a cualquiera de las comprendidas en la industria de Confección de Prendas de Peletería, supusieran actos de concurrencia o colaboración con quienes la hagan.

### Sección 3.ª—Recomendación

Artículo 30. La representación social deliberante en el presente Convenio aconseja a los productores que, como prueba de colaboración al espíritu comprensivo de las empresas, reflejado en las mejoras concedidas, pongan su máxima capacidad y conocimientos profesionales para conseguir el mayor rendimiento y esmero en la ejecución de sus trabajos, y muy particularmente su buena voluntad en la realización de horas extraordinarias, habida cuenta de no haberse exigido contraprestación alguna de productividad, y ser la actividad laboral que a todos une industria donde tanta importancia reviste el trabajo de temporada.

## CAPITULO V

### CONDICIONES ECONOMICAS

#### Sección 1.ª—Regulación de emolumentos

Artículo 31. *Régimen salarial.*—El sistema retributivo que se establece sustituye al régimen de emolumentos que, de derecho o de hecho, apliquen las empresas en el momento de la fecha de la firma del presente Convenio y estará integrado, independientemente de otros conceptos, por:

a) Sueldo base fijado para cada categoría, y sin distinción entre personal masculino y femenino; y

b) Plus de Convenio, en la cuantía que para cada categoría profesional se consigna en el cuadro de emolumentos del presente Convenio, el cual se percibirá durante todos los días del año, a excepción de domingos y fiestas abonables no recuperables, excepción que no afectará a las categorías que según el cuadro de emolumentos su retribución se fija mensualmente.

Artículo 32. Las remuneraciones del personal obrero que en la Reglamentación Nacional de la Industria figuran con sueldo mensual, y dado que en la práctica se ha hecho caso omiso de dicha forma de pago, manteniéndose la costumbre de cobro por semanas, se devengarán diariamente como jornal, y su percepción se hará en periodos semanales.

#### Sección 2.ª—Cuadro de emolumentos

Artículo 33. *Retribuciones.*—Las retribuciones pactadas en virtud del presente Convenio son las que figuran relacionadas en el anexo al mismo.

	ABRIGO	CHAQUETA	CAPA
Cortar forro, coserlo a máquina y prenderlo	1 hora	1 hora	½ hora
Forrado de la prenda (sencillo)	2 horas	1½ horas	1 hora
Forrado de la prenda con bajo suelto, agremanes y cordón de bias	3 horas	2¼ horas	2 horas
Encintado	3 horas	2½ horas	2 horas
Volver cantos	2 horas	1½ horas	1 hora
Entretelas a mano	3 horas	2 horas	2½ horas
Entretelas a máquina	1 hora	¾ hora	½ hora

2.º *Cálculo salario hora.*—A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones complementarias, a continuación se consignan las fórmulas cuyo desarrollo llevará al conocimiento de los salarios hora profesionales e individual:

#### A) SALARIO HORA PROFESIONAL

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N$$

$$(365 - D - F - V) \times 8$$

Explicación de los signos:

SB=Salario base.  
P=Plus Convenio.  
J=Gratificación 18 de Julio.  
N=Gratificación Navidad.  
D=Domingos.  
F=Fiestas abonables.  
V=Vacaciones.  
SA=Salario anual.  
DT=Días trabajados al año.  
HT=Horas de trabajo al año.

### Sección 3.ª—Antigüedad

Artículo 34. *Aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa.*—Sobre los salarios base establecidos para cada categoría profesional en el cuadro de emolumentos del presente Convenio se mantienen, en número y cuantía de porcentaje, los establecidos por los artículos 51, 52 y 53 de la Reglamentación Nacional de la industria de Confección, Vestido y Tocado, supletoria de las normas laborales que afectan a esta actividad aprobadas por Orden de 20 de octubre de 1949.

### Sección 4.ª—Gratificaciones extraordinarias

Artículo 35. Se cifra cada una de ellas en el importe de veinte días de las remuneraciones resultantes por aplicación del presente Convenio, incluido Plus e incrementada con la antigüedad correspondiente.

#### CLAUSULA ESPECIAL

Los Vocales representantes de las partes que han intervenido en la formalización de este Convenio unánimemente declaran que los pactos del mismo no determinarán un alza de precios en los artículos que comprende la confección de prendas de peletería.

#### CLAUSULA FINAL

#### Tabla de rendimientos y cálculo del salario hora

1.º *Tabla de rendimientos.*—Después de amplias deliberaciones sobre las características laborales de la industria, referidas a las distintas categorías profesionales, y teniendo muy en cuenta la índole de la materia prima utilizada cuando las prendas son de calidad y precios, lo que podría dar lugar, de exigirse la confección en un tiempo determinado, a que lo hicieran con desperfectos y deterioro de aquéllas, unánimemente se aprecian dificultades técnicas y prácticamente insuperables que imposibilitan la confección o fijación de una tabla de rendimientos, por lo que sobre este extremo se estará al tradicional uso y costumbre, recomendando que los productores afectados cumplan sus cometidos con afán de superación.

Sin embargo, al no existir tales dificultades por lo que respecta a la fijación de tablas de rendimientos para las forradoras, se fija ésta en los siguientes términos:

De forma tal que:

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N = \text{Salario anual (SA).}$$

$$365 - D - F - V = \text{Días trabajados al año (DT).}$$

$$DT \times 8 \text{ horas diarias de trabajo} = \text{Horas de trabajo anuales (HT).}$$

Por tanto:

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N = SA$$

$$(365 - D - F - V) \times 8 = HT$$

= Salario hora profesional

#### B) SALARIO HORA INDIVIDUAL

El salario hora individual es el que corresponde a cada trabajador, y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el período de tiempo correspondiente a un año (divisor) la suma de conceptos que componen el salario que tenga devengado, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurren (dividendo), sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias.

**TABLA DE SALARIOS PARA TODO EL PERSONAL AFECTADO POR ESTE CONVENIO**

CATEGORIAS	SUELDO BASE DIARIO	PLUS CONVENIO DIARIO	TOTAL DIARIO
<i>Personal técnico no titulado</i>			
Encargado o Maestro de peletería ...	96,00	144,00	240,00
Patronista que sólo hace "glasillas" ...	96,00	93,00	189,00
<i>Personal obrero</i>			
Oficial Cortador de 1. <sup>a</sup> ...	96,00	129,00	225,00
Oficial Cortador de 2. <sup>a</sup> ...	96,00	93,00	189,00
Oficial Cortador de 3. <sup>a</sup> ...	90,00	63,00	153,00
Ayudante de Cortador ...	90,00	45,00	135,00
Oficiala Maquinista especialista visión-breitschwanz ...	96,00	49,00	145,00
Oficiala Maquinista de 1. <sup>a</sup> ...	96,00	34,00	130,00
Oficiala Maquinista de 2. <sup>a</sup> ...	90,00	18,00	108,00
Oficiala Maquinista de 3. <sup>a</sup> ...	90,00	12,00	102,00
Oficiala Forradora de 1. <sup>a</sup> ...	96,00	34,00	130,00
Oficiala Forradora de 2. <sup>a</sup> ...	90,00	18,00	108,00
Oficiala Forradora de 3. <sup>a</sup> ...	90,00	12,00	102,00
Peón ...	84,00	28,00	112,00
Aprendiz de primer año ...	35,00	7,00	42,00
Aprendiz de segundo año ...	35,00	13,00	48,00
Aprendiz de tercer año ...	56,00	23,00	79,00
Aprendiz de cuarto año ...	56,00	34,00	90,00

CATEGORIAS	SUELDO BASE MENSUAL	PLUS CONVENIO MENSUAL	TOTAL MENSUAL
<i>Personal administrativo</i>			
Jefe de Sección ...	3.960,00	2.353,00	6.313,00
Jefe de Negociado ...	3.960,00	1.684,00	5.644,00
Oficial de 1. <sup>a</sup> ...	3.150,00	1.225,00	4.375,00
Auxiliar ...	2.520,00	855,00	3.375,00
Aspirantes de 14 años (35 ptas. diarias) ...	1.050,00	356,00	1.406,00
" de 15 años (35 ptas. diarias) ...	1.050,00	637,00	1.687,00
" de 16 años (56 ptas. diarias) ...	1.680,00	1.012,00	2.692,00
" de 17 años (56 ptas. diarias) ...	1.680,00	1.293,00	2.973,00
Telefonistas ...	2.520,00	855,00	3.375,00
<i>Personal mercantil</i>			
Viajantes ...	3.150,00	2.091,00	5.241,00
<i>Personal subalterno</i>			
Ordenanza ...	2.610,00	765,00	3.375,00
Mezo de almacén ...	2.520,00	855,00	3.375,00
<i>Botones o recaderos</i>			
De 14 años (35 ptas. diarias) ...	1.050,00	356,00	1.406,00
De 15 años (35 ptas. diarias) ...	1.050,00	637,00	1.687,00
De 16 años (56 ptas. diarias) ...	1.680,00	1.012,00	2.692,00
De 17 años (56 ptas. diarias) ...	1.680,00	1.293,00	2.973,00
Mujeres de la limpieza (diario) ...	84,00	16,00	100,00
Conductor ...	2.880,00	1.710,00	4.590,00

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

Delegación de Guadalajara

**AVISO**

Se pone en conocimiento de todos los afectados por las operaciones de concentración parcelaria de la zona de Santorcaz, que esta Comisión Local, en sesión del día 25 de enero de 1967, acordó aprobar las bases definitivas de la concentración en la zona.

Durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la tercera publicación de este aviso en el Ayuntamiento de Santorcaz, estarán expuestos al público en el mismo los siguientes documentos:

- Copia del Acta de la sesión en que la Comisión Local establece las bases definitivas.
- Perímetro de la zona a concentrar y relación de fincas excluidas.
- Plano parcelario de la zona en que se especifica la clasificación de tierras.
- Relación de coeficientes a utilizar en las compensaciones.
- Relación de propietarios declarados dueños de las parcelas de procedencia y determinación de las parcelas pertenecientes a cada uno de ellos, extensión, clasificación de las mismas y naturaleza familiar.
- Relación de gravámenes y otras si-

tuaciones jurídicas determinadas en el período de investigación.

Dentro del plazo de publicación y en conformidad con la legislación de concentración parcelaria, podrán ser recurridas en alzada por los interesados a quienes directamente afecten las presentes bases, ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria presentando el recurso en las oficinas del servicio, bien en Madrid, calle Velázquez, núm. 147, o bien en Guadalajara, plaza del General Mola, número 8, y especificando en el escrito un domicilio dentro del término municipal a efectos de realizar en el mismo las notificaciones que procedan.

Debe tenerse en cuenta que todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado o devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santorcaz, a 25 de enero de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, Fernando Méndez Rodríguez.

(G. C.—492)

**Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo**

Autorización para extracción de áridos

**ANUNCIO**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Cruz López Garrido.

Domicilio: Daganzo, Madrid, calle Daganzuelo, número 8.

Clase de material a extraer: Áridos.

Metros cúbicos: 500.

Cauce: Río Torote.

Tramo: 150 metros de longitud, comprendido aguas abajo del depósito de aguas de Daganzo y el puente de la carretera Alcalá a Daganzo.

Término municipal: Alcalá de Henares (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinticinco (25) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia A. R. 22/67-M).

Madrid, 20 de enero de 1967. — El Comisario Jefe de Aguas, P. D., Enrique Díaz-Rato.

(G. C.—382)

(O.—67.833)

**Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo**

Autorización para extracción de áridos

**ANUNCIO**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Miguel Gómez Revilla.

Domicilio: Avenida Nueva Mora, número 1, Villaviciosa de Odón, Madrid.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Arroyo de la Vega.

Tramo: 50 metros de longitud, comprendido entre un punto situado desde la "Vereda de Molenderos" hacia aguas arriba.

Término municipal: Villaviciosa de Odón (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta y cinco (35) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia A. R. 12/67-M).

Madrid, 20 de enero de 1967. — El Comisario Jefe de Aguas, P. D., Enrique Díaz-Rato.

(G. C.—383)

(O.—67.834)

**Mutualidad Laboral de la Confección**

**CONCURSO DE OBRAS**

Se convoca concurso público restringido para la realización de obras de instalación, acondicionamiento y decoración de un local para oficinas de esta Entidad, sito en la calle de la Princesa, número 31, con vuelta a la de Rey Francisco, de una superficie de 1.150 metros cuadrados.

El pliego de condiciones generales y facultativas, las bases del concurso, el proyecto y la información pertinente pueden solicitarse de la Mutualidad en su actual domicilio, Cea Bermúdez, 45.

Los licitadores podrán presentar sus pliegos hasta las catorce horas del día 15 del próximo mes de febrero.

Las anotaciones serán de cuenta del adjudicatario.

El Director.

(G. C.—493)

(O.—67.882)

**Delegaciones Provinciales**

**MADRID**

Los contribuyentes que se relacionan a continuación no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días, y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince; sin que la interposición de cualquiera de estos recursos suspenda el pago de las cuotas correspondientes.

En todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Relación de contribuyentes a los que se notifica liquidación y cuota a ingresar por el concepto de RENDIMIENTOS TRABAJO PERSONAL*

Fernando Lacasa Navarro. — General Perón, 17.—1963.—Arquitectos.—Número 807.—Negativa.

Guillermo Gómiz Redruello.—Delicias, número 14.—1963.—Aparejadores. — Número 127.—Ref. 5090.—Cuota a ingresar: 10.335 pesetas.

Ramón Santisteban Domingo.—Cadalso de los Vidrios.—Ref. 9295.—1962.—Número 3.185.—Cuota a ingresar: 1.306 pesetas.—Médicos.

Leonardo Cimiano.—Alcalá de Henares. 1963. — Registradores de la Propiedad (Compl.).—Núm. 28.—Negativa.

José María Olmos Cárceles.—Cruz Verde.—Navalcarnero.—1963. — Registradores de la Propiedad (Compl.).—Núm. 24. Cuota a ingresar: 5.727 pesetas.

Arturo Pulín Sierra.—Hermosilla, 103. Registradores de la Propiedad (Compl.).—1963.—Núm. 10. — A devolver: 35.520 pesetas.

Juan González Cabeza.—Santa Bárbara, número 4.—Ref. 5.918.—Arquitectos. — 1963.—Núm. 233. — Cuota a ingresar: 25.602 pesetas.

Manuel Fernández Grande. — Valverde, número 5.—1963.—Aparejadores.—Número 484.—Cuota a ingresar: Nada.

Adolfo Avila Llopis.—Santa Bárbara, 9. 1963.—Aparejadores.—Negativa.

Miguel Alonso Bravo.—Ríos Rosas, 11. 1963.—Aparejadores.—Negativa.

César González de Cos.—Fernández de la Hoz, 5.—Ref. 4.734.—1964.—Administradores Fincas.—Número 89. — Cuota a ingresar: 1.669 pesetas.

Limo Sánchez Herrero.—Villanueva del Pardillo.—Ref. 9.290.—1962. — Médicos. Número 3.179.—Cuota a ingresar: 1.320 pesetas.

Antonio Sánchez Domínguez.—Morata de Tajuña.—Ref. 9.288.—Médicos. — Número 3.177.—Cuota a ingresar: 1.170 pesetas.

Antonio Muras Otero.—Guadarrama.—Referencia 9.213.—1962.—Médicos.—Número 3.002.—Cuota a ingresar: 1.199 pesetas.

Julio de la Morena González.—Cabaniillas de la Sierra.—Ref. 9.203.—Médicos.—Número 2.976.—Cuota a ingresar: 1.199 pesetas.

Artemio Llorente Sancho.—Arganda del Rey.—Ref. 9.176.—1962.—Médicos.—Número 2.905.—Cuota a ingresar: 1.238 pesetas.

José Lozoya Arroyo.—Colmenarejo. — Referencia 9.171.—1962.—Médicos.—Número 2.897.—Cuota a ingresar: 1.199 pesetas.

José Giráldez Giráldez. — Pozuelo del Rey.—Ref. 9.114.—1962.—Médicos.—Número 2.759.—Cuota a ingresar: 1.199 pesetas.

Juan Junquera Fernández.—Goya, 83.—Referencia 4.238.—Abogados. — Número 1.336.—Cuota a ingresar: 2.340 pesetas.

Emilio Torres Gallego.—Goya, 54.—Referencia 3.132.—Abogados.—Núm. 244.—Cuota a ingresar: 11.700 pesetas.

- Rafael Hernando Sánchez.—Conde de Peñalver, 60.—Ref. 4.378.—1960.—Abogados.—Núm. 1.512.—Cuota a ingresar: 337 pesetas.
- Guillermo Fernández Quirós.—Horcajo. Referencia 9.079.—Médicos.—Núm. 2.683.—Cuota a ingresar: 1.199 pesetas.—1962.
- Adolfo Murán Merino.—Chapinería.—Referencia 9.051.—Médicos.—Núm. 2.639.—Cuota a ingresar: 1.163 pesetas.—1962.
- Manuela Dorado Llamada.—Rafael Calvo, 38.—Ref. 9.050.—1962.—Médicos.—Cuota a ingresar: 233 pesetas.
- Carlos Torral Tarrero.—Ajalvir.—Referencia 9.024.—Médicos.—1962.—Número 2.584.—Cuota a ingresar: 1.199 pesetas.
- León Cimadevilla Soler.—Torrelaguna. Referencia 9.019.—1962.—Médicos.—Número 2.575.—Cuota a ingresar: 1.010 pesetas.
- Antonio Dionisio Castillo Castillo.—Arganda.—Ref. 9.012.—Médicos.—Número 2.561.—Cuota a ingresar: 1.170 pesetas.—1962.
- Miguel Arenaz Ortega.—Velilla de San Antonio.—Ref. 8.982.—Médicos.—Número 2.495.—Cuota a ingresar: 1.262 pesetas.—1962.
- José Alonso Majagranzas Torres.—Loeches.—Ref. 8.976.—Médicos.—Número 2.475.—Cuota a ingresar: 1.199 pesetas.—1962.
- Manuel Toca Abascal.—Torrejón de Ardoz.—Ref. 8.914.—Médicos.—Núm. 2.396.—Cuota a ingresar: 1.317 pesetas.—1962.
- Alejandro Seco Rodríguez.—Pedrezuela. Referencia 8.902.—1962.—Médicos.—Número 2.384.—1962.—Cuota a ingresar: 1.749 pesetas.
- Arturo Hernández Palacios.—Carabaña. Referencia 8.677.—1962.—Médicos.—Número 2.159.—Cuota a ingresar: 1.483 pesetas.
- José Guinea Villar.—Collado Villalba. Referencia 8.663.—1962.—Médicos.—Número 2.145.—Cuota a ingresar: 1.440 pesetas.
- Manuel Beca Figuer.—Calvo Sotelo, 15. Referencia 8.503.—1962.—Médicos.—Número 1.984.—A devolver: 179 pesetas.
- Ricardo Agustín Alvarez Puente.—Torrejón Calzada.—Ref. 8.475.—1962.—Médicos.—Núm. 1.955.—Cuota a ingresar: 1.567 pesetas.
- Vicente Alvarez Mauleón.—Colmenar Arroyo.—Ref. 8.474.—1962.—Médicos.—Número 1.954.—Cuota a ingresar: 213 pesetas.
- Juan Callejo López.—Joaquín García Morato, 74.—Ref. 7.950.—1962.—Médicos.—Núm. 1.424.—Cuota a ingresar: 110 pesetas.
- Nicolás Alonso Astarloa.—Sagasta, 4.—Referencia 7.379.—1962.—Médicos.—Número 847.—A devolver: 683 pesetas.
- Emilio Romero Torrent.—Maldonado, número 62.—Ref. 7.242.—Médicos.—Número 710.—Cuota a ingresar: 4.657 pesetas.
- Pedro Siquiera Simón.—Trafalgar, 3.—Referencia 3.233.—1960.—Abogados.—Número 350.—Cuota a ingresar: 5.913 pesetas.
- Adolfo Rodríguez Jurado.—Martínez Campos, 26.—Ref. 2.903.—1960.—Abogados.—Número 15.—Cuota a ingresar: 82.357 pesetas.
- José Martínez García.—Sanatorio de la Paz.—Ref. 9.183.—1962.—Médicos.—Cuota a ingresar: 232 pesetas.
- Julián Lecumberri Oreja.—Jaime el Conquistador, 2.—Ref. 9.160.—1962.—Médicos.—Cuota a ingresar: 232 pesetas.
- Manuel Andrés Llatas.—Colonia Santa María de la Almudena.—Ref. 8.980.—1962.—Médicos.—Núm. 2.485.—Cuota a ingresar: 232 pesetas.
- Pedro Izquierdo Caro.—Concha, 16.—Referencia 61-65.—1961.—Practicantes.—Número 9.779.—Cuota a ingresar: 1.098 pesetas.
- Rafael García Yagüe.—Guadalix de la Sierra.—1963.—Veterinarios.—Número 3.459.—Negativa.
- Adolfo Torrejía Carvajal.—Blasco de Garay, 96.—Ref. 60-65.—Gestores Administrativos.—Negativa.
- Manuel Rosillo Castellón.—Andrés Mellado, 59.—1963.—Actuarios de Seguros.—Número 3.025.—Negativa.
- M. Rosa Rodríguez de la Pica.—J. Montalvo, 2.—Ref. 75-65.—Matronas.—Número 16.765.—Cuota a ingresar: 1.523 pesetas.
- Liberada Furones Sandín.—Jaime el Conquistador, 2.—Ref. 75-65.—1964.—
- Matronas.—Núm. 16.788.—Cuota a ingresar: 1.164 pesetas.
- Concepción Hidalgo Fernández.—Escurra, 53.—Ref. 75-65.—Matronas.—1964.—Cuota a ingresar: Negativa.
- José Romero Lázaro.—Paseo de las Delicias, 1.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 13.017.—Cuota a ingresar: 2.143 pesetas.
- Manuel Meñani Pelayo.—Plaza Lavapiés, 3.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Número 13.137.—Cuota a ingresar: 1.235 pesetas.
- Ramón Duch Abelló.—Eugenia de Montijo, 5.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Número 13.205.—Cuota a ingresar: 1.018 pesetas.
- María Díaz Lorenzo.—F. Caballero, 16. Referencia 71-65.—1962.—Practicantes.—13.352.—Cuota a ingresar: 354 pesetas.
- Federico Sánchez de la Nieta.—Atocha, número 104.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 13.485.—Cuota a ingresar: 147 pesetas.
- Eleuterio E. González Gómez.—Paseo de las Delicias, 148.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 13.525.—Cuota a ingresar: 29 pesetas.
- José Luis Blanco Hernández.—Paseo de las Delicias, 12.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 13.693.—Negativa.
- Teodoro de Pablo Muñuela.—Paseo de las Delicias, 25.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 13.901.—Negativa.
- José Gómez Ferreiro.—Sáinz de Baranda, 26.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Número 13.973.—Negativa.
- Luis Cáceres Vázquez.—Alcalde Sáinz de Baranda, 76.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.089.—Negativa.
- Fernando Dorias Navarro.—Jaime el Conquistador, 7.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.105.—Negativa.
- Anselmo García García.—Sáinz de Baranda, 78.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—14.131.—Negativa.
- Joaquín García Martínez.—Nicolás Usara, 139.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.135.—Negativa.
- Miguel Millán de Castro.—San Ildefonso, 4.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Número 14.235.—Negativa.
- Adolfo Monserrat Monserrat.—Mejía Lequerica, 9.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.241.—Negativa.
- Félix Porres Puente.—Cisneros, 62.—Referencia 71-65.—1962.—Practicantes.—Número 14.289.—Negativa.
- Francisco Díez Zahonero.—Narvéez, 45. Referencia 71-65.—1962.—Practicantes.—Número 14.369.—Negativa.
- Nefatalí Martín Carretero.—Fuencarral, número 151.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.469.—Negativa.
- Elena Azpieta Staiver.—San Blas, 1.—Referencia 71-65.—1962.—Practicantes.—Número 14.356.—Negativa.
- Juan Cañas García.—Isabelita Usara, 73. Referencia 71-65.—1962.—Practicantes.—Número 14.544.—Negativa.
- José Cortés Garcés.—Viviendas Exprt. 21.—Ref. 56-65.—Peritos Industriales.—Núm. 5.351.—Negativa.
- Luis Zebeldía Iturrino.—Hermanos Miralles, 53.—Ref. 31-65.—1963.—Ingenieros Industriales.—Núm. 2.924.—Cuota a ingresar: 9.439 pesetas.
- Miguel Alcázar Calvo.—Floridablanca, número 3.—El Escorial.—Ref. 60-65.—1961.—Gestores Administrativos.—Número 6.544.—Negativa.
- Ciriaco Herrero Quintero.—Pezuela de las Torres.—1963.—Veterinarios.—1963.—Número 3.452.—Negativa.
- Teófilo Alvarez Jiménez.—Getafe.—Referencia 36-45.—1963.—Veterinarios.—Número 3.348.—Cuota a ingresar: 1.469 pesetas.
- Julio Rodríguez García.—Getafe.—Referencia 36-45.—1963.—Veterinarios.—Número 3.315.—Cuota a ingresar: 4.844 pesetas.
- Guillermo Díaz López.—Calle Cuarta, número 10.—Ref. 22-65.—1962.—Agentes y Representantes de Artistas.—Número 2.272.—Negativa.
- Tomás González Hernández.—Plaza de Bami, 1.—Ref. 68-65.—Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.—Núm. 12.246.—Negativa.
- Manuel López Yubero.—N. C.—Referencia 69-65.—Procuradores de los Tribunales.—Núm. 12.465.—Cuota a ingresar: 1.695 pesetas.
- Severo Flores Domínguez.—San Cristóbal de los Angeles.—Ref. 71-65.—Practicantes.—1962.—Núm. 14.452.—Negativa.
- María del Carmen Alpanseque Frías.—Plaza de San Francisco, 2.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.428.—Negativa.
- Faustino Galán García.—Oriente, 1.—Referencia 71-65.—1962.—Practicantes.—Número 14.126.—Negativa.
- Arcadio Ochoa Navarro.—Aguila, 7.—Referencia 71-65.—1962.—Practicantes.—Número 14.036.—Negativa.
- José Arcoyen Baquedano.—Avenida Generalísimo, 31.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 13.988.—Negativa.
- Alvaro de la Fuente Rodríguez.—Paseo Extremadura, 154.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 13.829.
- Julián Muñoz López de Bustamante.—Paseo Extremadura, 39.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 13.618.—Negativa.
- Cesáreo González de la Morena.—Mesón de Paredes, 8.—Ref. 71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 13.116.—Cuota a ingresar: 1.312 pesetas.
- Librada Revuelta Mendiola.—Mancebos, número 16.—Ref. 71-65.—1964.—Matronas.—Núm. 16.769.—Cuota a ingresar: 1.290 pesetas.
- Carmen Morata Expósito.—Plaza Dos de Mayo, 10.—Ref. 75-65.—1964.—Matronas.—Núm. 16.723.—Cuota a ingresar: 3.240 pesetas.
- Manuel Celada Morales.—Echegaray, número 23.—Ref. 65-65.—Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (Colegiados).—Número 11.593.—Negativa.—1963.
- Joaquín Sánchez Cano.—Avenida José Antonio, 51.—Ref. R-65-65.—Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.—Núm. 11.590.—Negativa.—1963.
- Ramón Botella Gumiel.—Valverde, 26. Referencia R-65-65.—1963.—Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (Colegiados).—Número 11.583.—Negativa.
- Fernando Díez Aranda.—Paseo de la Habana, 42.—Ref. R-65-65.—1963.—Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (Colegiados).—Núm. 11.350.—Negativa.
- Rafael Ventura López.—General Ricardos, 6.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.594.—Negativa.
- Cruz Ranz Bonilla.—Plaza Lavapiés, 3. Referencia R-71-65.—1962.—Practicantes.—Número 14.567.—Negativa.
- Eugenio Gil Chamón.—C. Alto San Isidro, 9.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.386.—Negativa.
- Germán Fernández Martín.—Pilarica, número 47.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.371.—Negativa.
- Manuel Pinillo Antolín.—Doctor Esquerdo, 34.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.286.—Negativa.
- Marciano Pérez Prieto.—Reina Victoria, número 53.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.280.—Negativa.
- Serafín Martos Martos.—Fuente del Berro, 21.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.227.—Negativa.
- Catalina Martínez Flores.—Goya, 120. Referencia R-71-65.—1962.—Practicantes.—Número 14.224.—Negativa.
- Carlos López Rodríguez.—Linneo, B. número 21.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Número 14.207.—Negativa.
- José Jiménez Tejuelo.—Jacinto Benavente, 34.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.190.—Negativa.
- Ricardo García Maroto.—San Bernardo, número 66.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.134.—Negativa.
- Pedro Fernández García.—Avenida Oporto, 51.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.116.—Negativa.
- E. Julián Domingo Iturria.—San Bernardo, 118.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.101.—Negativa.
- Mariano Sacristán de Lucas.—Cáceres, número 10.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.071.—Negativa.
- Claudio Ramírez de Diego.—Viana, 3. Referencia R-71-65.—1962.—Practicantes.—Número 14.050.—Negativa.
- Donato Ortega Casado.—San Bernardo, número 121.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 14.040.—Negativa.
- Modesta Lera Gómez.—Aravaça, 13. Referencia R-71-65.—1962.—Practicantes.—Número 13.982.—Negativa.
- César Forni Moreno.—General Ricardos, 34.—R-71-65.—1962.—Practicantes.—Número 13.891.—Negativa.
- José Berciano González.—Larra, 27.—Referencia R-71-65.—1962.—Practicantes.—Número 13.788.—Negativa.
- Paulino Pérez Rodríguez.—Bravo Murillo, 32.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 13.673.—A devolver: 54 pesetas.
- María Teresa Llorén Arbona.—Hermosilla, 5.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 13.608.—Negativa.
- Juan Rodríguez Lozano.—Alcalá, 120. Referencia R-71-65.—1962.—Practicantes.—Número 13.420.—Cuota a ingresar: 53 pesetas.
- Manuel Mardones de la Cruz.—Marqués de Valdeiglesias, 7.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 13.393.—Cuota a ingresar: 282 pesetas.
- Víctor Ruiz Moreno García.—Alcalá, número 114.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 13.267.—Cuota a ingresar: 878 pesetas.
- F. José Estrada Peláez.—Alcalá, 50.—Referencia R-71-65.—1962.—Practicantes.—Número 12.991.—Cuota a ingresar: 1.628 pesetas.
- Dámaso García San José.—José Antonio, 14.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 13.218.—Cuota a ingresar: 894 pesetas.
- Luis Miguel Gil de Mingo.—Echegaray, número 27.—Ref. R-71-65.—1962.—Practicantes.—Núm. 12.948.—Cuota a ingresar: 1.340 pesetas.
- Antonia Motalt Nerira.—Calvo Sotelo, número 13.—Ref. R-71-65.—1964.—Matronas.—Núm. 16.754.—Cuota a ingresar: 1.548 pesetas.
- Antonio López García.—San Sebastián de los Reyes.—Ref. R-36-45.—1963.—Veterinarios.—Núm. 3.337.—Cuota a ingresar: 2.261 pesetas.
- Matías de Oñate Prendesgart.—Barquillo, 29.—Ref. R-58-65.—1961.—Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (Colegiados).—Número 5.975.—Negativa.
- Carlos Mendoza Millán.—Don Ramón de la Cruz, 75.—Ref. 1926-66.—1960.—Abogados.—Negativa.
- José María Escoriza y Ceballos Escalera.—General Mola, 4.—Ref. 1953-66.—1960.—Abogados.—Núm. 1.078.—Cuota a ingresar: 1.585 pesetas.
- José Luis Aguilar García.—Jacinto Benavente, 2-2.º B.—Ref. 66-8-232.—Expte. 19127-66.—Cuota a ingresar: 241 pesetas.
- Carlos Andrés Kiffer.—Clara del Rey, número 73.—Ref. 66-8-220.—Expte. número 19115-66.—Profesionales.—Cuota a ingresar: 1.476 pesetas.
- Matías Sáenz Martínez.—Pozuelo de Alarcón.—Ref. 1657-66.—Cobrador de giros.—Número Liq. 45.—Cuota a ingresar: 5.656 pesetas.
- Madrid, 19 de enero de 1967.—El Delegado de Hacienda (Firmado).  
(G.—4.339)
- Los contribuyentes que figuran relacionados a continuación, que no han podido ser notificados por vía ordinaria en los domicilios que constan en los documentos fiscales, deberán manifestar, dentro del plazo de diez días hábiles, el nuevo domicilio en el que pueden ser notificados, o bien presentarse por sí o por persona debidamente autorizada en la Secretaría del Tribunal Económico Administrativo Provincial, para hacerles entrega del texto íntegro del fallo emitido por dicho Tribunal en los expedientes de reclamación que para cada uno se indican, todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 54 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.
- Ramón Romo Larequi.—Cadarso, 24.—Referencia 352-58.—Negdo. Arbitrios.
- Ramón Nido Riesgo.—General Mola, 69. Referencia 1.287-63.—Negdo. Derechos Reales.
- Francisco García Domínguez.—Juliana Sancho, 14.—Ref. 1.335-62.—Negdo. Arbitrios.
- Manuel Arizmendi y Ruiz de Velasco.—Paseo de la Castellana, 23.—Ref. 480-55. Negociado Arbitrios.
- Ciriaco Barrera Alcalde.—Luchana, 36. Referencia 258-54.—Negdo. Arbitrios.
- Mariano Sánchez Manzano.—Zarzalejo. Referencia 1.093-64.—Negdo.
- Juan Rodríguez Luca.—Antonio Maura, número 18.—Ref. 822-57.—Negdo.—Timbre.

Dolores Rico Coca.—Escosura, 16. — Referencia 2.539-64.—Negdo. Plus Ultra. Salvador Méndez Rubio.—San Telmo, número 81.—Ref. 1.658-64.—Negdo. Derechos Reales.  
Manuel Alvarez Ofarrid.—Fernando VI, número 9.—Ref. 1.650-64.—Negdo. Impuesto de Lujo.  
Francisca Alonso Morales.—Conde Duque, 28.—Ref. 4.390-62.—Negdo. Usos y Consumos.  
Fernández Bravo Beberide, Angel. — Ibiza, 66.—Ref. 2.601-64.—Negdo. Arbitrios.  
Gabriel Sánchez Malingres.—Núñez de Balboa, 6.—Ref. 2.051-65.—Negdo. Derechos Reales.  
Gonzalo Merino Sanz.—Plaza de Olavide, 8.—Ref. 1.001-54.—Negdo. Arbitrios.  
Joaquín Recio Avila.—García de Paredes, 15.—Ref. 1.408-64.—Negdo. Rentas del Capital.  
Antonio Torras Manchego.—García Paredes, 34.—Ref. 1.256-56.—Negdo. Arbitrios.  
Luis Alonso.—Rey Francisco, 13, tercero izquierda.—Alovera (Guadalajara). — Referencia 2.613-63.—Derechos Reales.  
Luis Alonso.—Rey Francisco, 13, tercero izquierda.—Alovera (Guadalajara). — Referencia 2.612-63. — Negdo. Derechos Reales.  
Madrid, 19 de enero de 1967.—El Delegado de Hacienda (Firmado).  
(G.—4.342)

Los contribuyentes que figuran relacionados a continuación no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

**Concepto: ACUERDOS DEL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO**

A los contribuyentes que se relacionan seguidamente se les pone de manifiesto los expedientes de reclamación que para cada uno de ellos se indica, por término de quince días hábiles, a fin de que dentro de dicho plazo formulen el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

José Fernández Castellote. — Joaquín García Morato, 17.—Ref. 4.171-62.—Negociado Usos y Consumos y aplt.º.  
Ramón, Cristóbal y Fernando Carnicer Guerra.—Joaquín María López, 52.—Referencia 497-54.—Negdo. Arbitrios.  
Alfonso de Palma González.—Paseo de la Castellana, 23.—Ref. 221-65.—Negdo. Licencia Fiscal.  
Juan de Dios Alvarez Mata.—Virgen de Belén, 24 y 26.—Ref. 3.306-62.—Negdo. Usos y Consumos.  
Arturo Manrique Estévez.—Fuencarral, números 25 y 27.—Ref. 1.187-60.—Negdo. Usos y Consumos.  
María Luz Pazos Barbera.—Santa Cruz de Marcenado, 4, primero A.—Referencia 2.718-65.—Negdo. Derechos Reales.  
Francisco Chavarri Santos.—Barquillo, número 44.—Ref. 711-56.—Negdo. Arbitrios.  
Francisco Rull Moratalla. — Federico Rubio y Gali, 105, primero B.—Referencia 683-65.—Negdo. Arbitrios.  
María de la Fuencisla Urtueta Villar.—Jorge Juan, 27.—Ref. 1.464-65.—Negociado Arbitrios.  
Elisa Crespo Montes.—Navas de Tolosa, 8.—Ref. 285-48.—Negdo. Plus Valía.  
Eduardo Carrión Coronado.—San Agustín, 3, primero.—Ref. 1.622-65.—Negdo. Transmisiones Patrimoniales.  
Carlos Zulueta.—Plaza de la República Argentina, 1.—Ref. 1.620-65.—Negdo. P. Neto.  
Antonio Quintana Díaz.—Montera, 25 y 27.—Ref. 583-57.—Negdo. Arbitrios.  
Raimundo Luis Sevilla.—Espoz y Mina, número 1.—Ref. 495-58. — Negdo. Arbitrios.  
Antonio Castro Domínguez.—Zorrilla, número 29, segundo. — Ref. 1.070-65. — Negociado Cuota Beneficios.  
Jacinto Lara Garrido.—José Maso, 6.—Referencia 1.567-61. — Negdo. Usos y Consumos.  
Francisco Martínez Arenas. — Avenida de José Antonio, 59, séptimo C.—Referencia 2.093-65.—Negdo. Derechos Reales.  
Samuel Martínez de Lecea. — Modesto

Lafuente, 3.—Ref. 611-66.—Negdo. Derechos Reales.  
Justo Fernández Breñaño.—Sancho Dávila, 4.—Ref. 2.010-66.—Negdo. Derechos Reales.  
Justo Fernández Breñaños. — Sancho Dávila, 4.—Ref. 2.009-66.—Negdo. Derechos Reales.  
Marina Jaime López y otros.—Cartagena, 67.—Ref. 2.028-66.—Negdo. Arbitrios.  
Tomás Hernández Santos.—Mejías Lequerica, 14.—Ref. 1.325. — Negdo. Impuestos.  
José Fernández Castellote. — Joaquín García Morato, 17.—Negdo. Usos y Consumos.  
Guillermo Fruhbeck.—General Aranda, número 125.—Vigo. — Ref. 1.423-66. — Negociado Derechos Reales.  
Saturnino Estévez Rodríguez. — Conde Peñalver, 64.—Ref. 2.714-64. — Negdo. Arbitrios.  
Justo Fernández Breñaño.—Princesa, 22. Referencia 2.334-66.—Negdo. Multa, Sociedades y Aplazamiento.  
Claudio Ramírez y López Coronado. — Avenida Calvo Sotelo, 21.—Ref. 2.424-65. Negociado Sociedades.  
Santiago Herrero Crespo. — Quintana, número 15.—Ref. 2.071-66.—Negdo. Sociedades.  
Concepción Arconada Calvo y otros.—Ramón Luján, 7.—Ref. 2.723-64.—Negociado Derechos Reales.  
Justo Fernán Breñaño.—Princesa, 22. — Referencia 2.196-66. — Negdo. L. Fiscal.  
Jorge Serra Murtra. — Relatores, 3. — Referencia 1.739-61.—Negdo. Sociedades.  
Eulogia Blanco Enebral.—Morería, 6. — Referencia 710-65.—Negdo. Arbitrios.  
Angel Bujarrabal López.—Santa María Micaela, 12.—Ref. 1.295-65.—Negdo. Arbitrios.  
Angel Arbesú Alvarez. — Doctor Arce, número 20.—Ref. 1.740-66.—Negdo. Licencia Fiscal y Apl.º.  
Ignacio María Chueca.—Ubicha, 7. — Eibar (Guipuzcoa).—Ref. 2.063-65. — Negociado A. J. Documentados.  
Madrid, 19 de enero de 1967.—El Delegado de Hacienda (Firmado).  
(G.—4.343)

**Delegación de Industria de Madrid**

**Línea eléctrica núm. 98**  
A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:  
Peticionario: "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, núm. 1.  
Finalidad: Línea eléctrica a 132 kV., derivadas de las líneas de interconexión Fuencarral - Majadahonda y Fuencarral-Melancólicos; finalizará en una proyectada subestación de transformación en el barrio de El Pilar.  
Características: Tensión 132 kV.—Longitud total: 4.686 metros.  
Presupuesto: 3.725.273 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Cruzamientos:  
1.—Canal de Isabel II.  
2.—Línea eléctrica 15 kV.—F. C. enlaces km. 9,386.—Línea telefónica.—Línea eléctrica 45 kV.  
3.—Canal de Isabel II.—Línea telefónica.  
4.—Línea eléctrica 15 kV. — Carretera Fuencarral-El Pardo, km. 1,554. — Línea telefónica.  
5.—Línea telefónica.  
6.—Línea eléctrica baja tensión.—Línea eléctrica 132 kV.  
7.—Canal de Isabel II.—Línea telefónica.—Autopista en construcción.  
8.—Línea eléctrica 15 kV.—F. C. enlaces km. 6,850.—Canal de Isabel II. Línea telefónica.  
9.—Autopista en construcción.  
10.—Línea eléctrica baja tensión.—Carretera a La Playa, km. 1,050.—Línea telefónica.—Línea eléctrica baja tensión.—Línea telefónica.  
11.—Línea eléctrica baja tensión.—Línea eléctrica 15 kV. — Línea eléctrica baja tensión.  
12.—Canal de Isabel II.—Línea eléctrica de baja tensión.  
13.—Canal de Isabel II.  
14.—Línea eléctrica baja tensión.—Canal de Isabel II.

15.—Calle de entrada al barrio de El Pilar.  
**RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS**  
*Número parcela. — Propietarios. — Domicilio*  
1.—Basilio Navas.—Fuencarral.  
2.—Herederos de Serafín López.—Fuencarral.  
3.—Cruz Cuiñales.—Fuencarral.  
4.—Herederos de Eugenio Lozano.—La Moraleja-San Sebastián de los Reyes.  
5.—Felisa Crespo.—Fuencarral.  
6.—Florencio Asenjo.—Fuencarral.  
7.—Jacinto López Pérez.—Fuencarral.  
8.—Juan Montero Pérez.—Fuencarral.  
9.—Hipólito Agüi Montero. — Fuencarral.  
10.—Magdalena Tejero Gracia.—Zaragoza.  
11.—Herederos de María Vizcaíno. — Madrid.  
12.—Salvador Magano. — Fuencarral.  
13.—Modesto Llarenas. — Fuencarral.  
14.—Antonia Baena Navas. — Fuencarral.  
15.—Vicente Baena Navas. — Fuencarral.  
16.—Manuel Agüi.—Fuencarral.  
17.—Juan Casero.—Fuencarral.  
18.—Antonia Baena Navas. — Fuencarral.  
19.—Andrea Morales Tejedor.—Fuencarral.  
20.—Pedro Crespo.—Fuencarral.  
21.—Juan López Crespo. — Fuencarral.  
22.—Andrea Morales Tejedor. — Fuencarral.  
23.—Hipólito Agüi.—Fuencarral.  
24.—Angela Llarenas.—Fuencarral.  
25.—Julián Montes Federico. — Fuencarral.  
26.—Donaciano Navas Montero. — Fuencarral.  
27.—Margarita Alvarez. — Fuencarral.  
28.—Juan Lozano Gamarra. — Fuencarral.  
29.—Juan Banús.—Madrid.  
30.—José Banús.—Madrid.  
Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14, Madrid-4, en el plazo de treinta días, estando a disposición de los mismos, durante el expresado plazo, un ejemplar del proyecto presentado.  
Madrid, 16 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe (Firmado).  
(G. C.—447) (O.—67.858)

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14, Madrid-4, en el plazo de treinta días, estando a disposición de los mismos, durante el expresado plazo, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 12 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe (Firmado).  
(G. C.—448) (O.—67.859)

**Línea eléctrica.—L-75**  
A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:  
Peticionario: Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Transportes Terrestres.  
Finalidad: Línea en término municipal de esta capital, con origen en la Subestación de "Hidroeléctrica Española de Fuencarral", situada en el km. 12,800 de la carretera de Madrid-Burgos, y con final en la subestación rectificadora que figura en el proyecto reformado del de "Electrificación del Ramal de Viajeros de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, en la Estación de Chamartín.  
Características: Tensión 66 kV.—Longitud: 5.237 metros.  
Presupuesto: 3.308.321,71 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Cruzamientos: Entre los kilómetros 1 y 2 de la línea, carretera general de Madrid a Irún, en su km. 11,469. — Línea de 132 kV. de "Hidroeléctrica Española".—Línea de 15 kV. de "Hidroeléctrica Española".—Varias líneas telefónicas.  
Entre los kms. 4 y 5 de la línea, viaducto construido por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, que unirá el llamado Nudo Norte con la carretera de Madrid a Irún.—Línea de 46 kV. de "Hidroeléctrica Española, S. A."

**RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS**  
*Número parcela. — Propietarios. — Localidad*  
63.—Fernando Osorio Moscoso.—Madrid-Chamartín-Fuencarral.

110.—Juan López Crespo. — Madrid-Chamartín-Fuencarral.  
111.—Emiliano García Gamarra. — Madrid-Chamartín-Fuencarral.  
64.—María de la Cruz Navas.—Madrid-Chamartín-Fuencarral.  
66.—José Luis Valdés Salazar. — Madrid-Chamartín-Fuencarral.  
112.—Félix López Montero. — Madrid-Chamartín-Fuencarral.  
141 A.—Juana Ramón Salín.—Madrid-Chamartín-Fuencarral.  
140 A.—Viuda de Eusebio Asenjo Lozano.—Madrid-Chamartín-Fuencarral.  
113.—Viuda de Eusebio Asenjo Lozano.—Madrid-Chamartín-Fuencarral.  
134.—Compañía Manoteras.— Madrid-Chamartín-Fuencarral.  
115 A.—Herederos de Constancio Agüi Marcos. — Madrid-Chamartín-Fuencarral.  
117.—Lorenzo López Lozano.—Madrid-Chamartín-Fuencarral.  
119.—Lorenzo López Lozano.—Madrid-Chamartín-Fuencarral.  
116.— Herederos de Constancio Agüi Marcos. — Madrid-Chamartín-Fuencarral.  
78.—Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería. — Madrid - Chamartín - Fuencarral.  
90.—Gerardo Baena López. — Madrid-Chamartín-Fuencarral.  
Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14, Madrid-4, en el plazo de treinta días, estando a disposición de los mismos, durante el expresado plazo, un ejemplar del proyecto presentado.  
Madrid, 12 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe (Firmado).  
(G. C.—448) (O.—67.859)

**Línea eléctrica 65**

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la modificación de la siguiente línea eléctrica:  
Peticionario: "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en esta capital, avenida de José Antonio, núm. 4.  
Finalidad: Modificación de la línea que surte de energía al Aeropuerto de Barajas, en término municipal de esta capital, por ampliación de la pista de vuelo número 19.  
Características: Tensión 46 kV.—Longitud de la modificación: 5.100 metros.  
Presupuesto: 2.094.879 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Cruzamientos: Carretera de Ajalvir a Canillejas, en su km. 9,050. Línea telefónica, entre los apoyos 35 y 36 de la línea eléctrica.  
Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14, Madrid-4, en el plazo de treinta días, estando a disposición de los mismos, durante el expresado plazo, un ejemplar del proyecto presentado.  
Madrid, 11 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe (Firmado).  
(G. C.—449) (O.—67.860)

**Línea eléctrica L-74**  
A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:  
Peticionario: "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, núm. 1.  
Finalidad: Interconexión a 132 kV. entre Fuencarral y Melancólicos, conservando el posible enlace con "Iberduero, Sociedad Anónima", en Ventas de Alcorcón.  
Características: Tensión 132 kV.—Longitud total: 41,1 km.  
Presupuesto: 19.381.814,70 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Terrenos afectados: Término municipal de Fuencarral, El Pardo, Las Rozas, Majadahonda, Pozuelo y Madrid.  
Cruzamientos:  
1.—Dos líneas eléctricas a 220 kV.  
2.—Línea eléctrica a 45 kV.

3.—Línea eléctrica a 15 kV.—F. C. en construcción Madrid-Burgos.—Línea telefónica del Ejército.—Línea telefónica C. T. N. E.—Carretera local Madrid-Miraflores de la Sierra, kilómetro 12,120.—Línea telegráfica del Estado.—Dos líneas de baja tensión.—Línea telefónica del Canal de Isabel II.—Línea eléctrica a 46 kV. del Canal de Isabel II.

4.—Línea eléctrica a 15 kV. Canal de Isabel II.

5.—Canal de Isabel II.

6.—Línea eléctrica a 15 kV.—Línea telefónica del Canal de Isabel II.

7.—Carretera local Fuencarral-El Pardo, kilómetro 5,145.

8.—Línea eléctrica del Patrimonio Nacional.

9.—Línea telefónica de la C. T. N. E.—Carretera particular de El Pardo a "La Quinta".—Línea telegráfica del Estado.

10.—Línea telefónica C. T. N. E.—Carretera particular a El Pardo.

11.—Línea eléctrica a 15 kV.

12.—Línea eléctrica a 15 kV.

13.—Carretera comarcal Madrid-El Pardo, km. 5,020.—Río Manzanares.

14.—Línea telefónica del Patrimonio Nacional.—Carretera particular de El Pardo a Trofa, km. 2,672.

15.—Línea de baja tensión del Patrimonio Nacional.—Carretera particular de El Pardo.

16.—Carretera particular de El Pardo.

17.—Línea telefónica del Patrimonio Nacional.

18.—Carretera particular de El Pardo.

19.—Línea eléctrica a 220 kV.

20.—F. C. enlaces.

21.—Línea eléctrica a 3 kV y telégrafo.—F. C. enlace de línea telefónica.

22.—Línea eléctrica a 30 kV.

23.—Línea telegráfica.—F. C. Madrid-Irún, km. 13,600.—Línea telefónica del F. C.—Carretera La Coruña, kilómetro 19,850.

24.—Línea eléctrica a 15 kV.

25.—Línea eléctrica a 15 kV.

26.—Línea telefónica C. T. N. E.—Carretera de El Escorial, km. 1,790.

27.—Carretera de Majadahonda a Villanueva del Pardillo, km. 1,126.—Línea telefónica C. T. N. E.

28.—Dos líneas eléctricas a 15 kV.

29.—Línea eléctrica a 15 kV.

30.—Línea telefónica C. T. N. E.—Carretera de Boadilla del Monte a Majadahonda, km. 7,101.—Línea eléctrica a 15 kV.

31.—Línea eléctrica a 132 kV.

32.—Línea eléctrica a 15 kV.

33.—Línea eléctrica a 15 kV.—Carretera de Pozuelo a Boadilla del Monte, kilómetro 2,400.—Línea telefónica C. T. N. E.—Línea eléctrica de baja tensión.

34.—Línea eléctrica de baja tensión.

35.—Línea eléctrica a 15 kV.

36.—Línea telefónica C. T. N. E.

37.—Carretera de Húmera a Carabanchel Alto, km. 4.—Dos líneas telefónicas C. T. N. E.—Línea eléctrica a 15 kV.

38.—Línea telefónica C. T. N. E.—Carretera particular de la Colonia de los Angeles.—Línea eléctrica a 15 kV.—Dos líneas telefónicas.

39.—Línea eléctrica a 15 kV.

40.—Tres líneas telefónicas C. T. N. E.

41.—Línea telefónica C. T. N. E.

42.—Cinco líneas telefónicas C. T. N. E.—Línea eléctrica 1.000 V. F. C. Suburbano.—Carretera de Extremadura, kilómetro 5,646.—Línea eléctrica a 132 kV.

43.—Dos líneas eléctricas a 45 kV.

44.—Línea eléctrica a 15 kV.—Tres líneas eléctricas a 45 kV.—Línea telefónica particular.—F. C. Villa del Prado-Madrid, km. 3,528.—Línea telefónica del F. C.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14, Madrid-4, en el plazo de treinta días, estando a disposición de los mismos, durante el expresado plazo, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 11 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe (Firmado).  
(G. C.—450) (O.—67.861)

#### Línea eléctrica L-60

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: "Eléctrica Centro de España, S. A.", con domicilio en Madrid, paseo de Santa Isabel, núm. 17.

Finalidad: Línea con origen en la Central Hidroeléctrica de Buenamesón, en término de Villamanrique de Tajo, provincia de Madrid, y final en el pueblo de Santa Cruz de la Zarza, provincia de Toledo.

Características: Tensión a 15 kV.—Longitud: 11.536 metros, de los que 1.880 corresponden al término de Villamanrique de Tajo, provincia de Madrid, y los 9.656 restantes al término de Santa Cruz de la Zarza, en la provincia de Toledo.

Presupuesto: 769.851 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14, Madrid-4, en el plazo de treinta días, estando a disposición de los mismos, durante el expresado plazo, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 11 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—451) (O.—67.862)

#### Instalaciones eléctricas.—L-66

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: "Compañía Española de Licores, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Princesa, núm. 80.

Finalidad: Línea en término municipal de Lozoya, con origen en la de Lozoya a Pinilla de Buitrago, en las proximidades de la carretera comarcal de Lozoya a Rascafría, terminando en un proyectado centro de transformación para alimentar la planta embotelladora en construcción de la "Compañía Española de Licores".

Características: Tensión a 20 kV.—Longitud: 386 metros.

Presupuesto: 77.220 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Cruzamientos: Carretera comarcal de Lozoyuela a Rascafría, en su km. 16,300.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14, Madrid-4, en el plazo de treinta días, estando a disposición de los mismos, durante el expresado plazo, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 12 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—452) (O.—67.863)

#### Línea eléctrica L-48

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, núm. 4.

Finalidad: Línea desde la subestación de Picadas, de "Unión Eléctrica Madrileña", a las futuras elevaciones de agua para el abastecimiento de Madrid, Sistema Oeste.—Atraviesa los términos municipales de Navas del Rey, Colmenar del Arroyo y Chapinería.

Características: Longitud, 12 km.—Tensión, 45 kV.

Presupuesto: 4.149.363,02 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Cruzamientos: En el km. 5 de la línea, carretera comarcal de Alcorcón a Plasencia, km. 4,401.—En el km. 5, línea telefónica.—En el km. 11, carretera de Colmenar del Arroyo a Robledo de Chavela, km. 2,800.—En el km. 11, línea telefónica.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14, Madrid-4, en el plazo de treinta días, estando a disposición de los mismos, durante el expresado

plazo, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 12 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—453) (O.—67.864)

#### Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

##### EDICTO

Don Valeriano Rodríguez-Olleros, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número seis de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 960/66, a instancia de María Paula Cazorla Martín, contra "Foncastel", en reclamación por ejecución de conciliación sindical; por providencia, dictada con esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta, en primera convocatoria, los bienes que se hallan embargados al demandado antes expresado; señalándose para la celebración y remate de la misma, el día 18 de febrero de 1967, a las doce horas de su mañana, teniendo lugar dicha subasta, en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número seis, sita en Martínez Campos, número 27; a cuyo efecto libro el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación y remisión del oportuno, fijándose otro, en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con las advertencias y prevenciones legales.

##### Se advierte a los licitadores

Primero. Que los bienes, objeto de subasta, se encuentran en calidad de depósito en calle Abel, número 28, siendo depositario de los mismos don Pedro Sarrión Franco, con domicilio en Sarriá, núm. 17 (barrio del Pilar).

Segundo. Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del importe de la tasación.

Tercero. Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor, el cual podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero.

Cuarto. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes objeto de subasta.

##### Bienes que se subastan

Una calculadora, marca "Olivetti", sin número visible, esmaltada en color beige, en perfecto estado, 3.500 pesetas.

Total importe: 3.500 pesetas.

Dado en Madrid, a 14 de enero de 1967. Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Valeriano Rodríguez-Olleros.

(C.—28.917)

#### Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital por doña Ana Martí Matutano, con el Banco de la Propiedad y Comercio, sobre indemnización de perjuicios, remitidos a esta Audiencia Territorial en virtud de apelación interpuesta por doña Ana Martí Matutano, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil de la misma la siguiente

##### Providencia

Madrid, trece de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Por presentado el anterior escrito, se tiene por cesado al Procurador don José Luis Pérez Sirera en la representación que venía ostentando de doña Ana Martí Matutano, y cítese a los herederos de dicha señora por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de ocho días comparezcan en estos autos, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Lo acordaron los señores anotados al margen y rubrica el ilustrísimo señor Presidente.—

Hay una rúbrica del ilustrísimo señor Presidente de la Sala Tercera de lo Civil.—Ante mí, Mario Buisán.

Corresponde a la letra con su original, a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a fin de que la providencia anterior se publique en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—348) (C.—28.903)

#### Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia número trece de esta capital, seguidos por don Antonio Escudero Llorente, con don Luis Santiago Lizana y otros, sobre calificación de la quiebra del comerciante señor Escudero, en la pieza quinta del juicio universal correspondiente; se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia número 395

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José Zurita Morata, don Federico Martín y Martín, don José Labajo Alonso, don Víctor Serván Mur, don José Luis Ponce de León Belloso.—En la villa de Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—En los autos incidentales que penden ante esta Sala Segunda de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número trece de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Antonio Escudero Llorente, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Suances López y representado por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle; y de la otra, como demandados y apelados, don Luis Santiago Lizana, Comisario de la Quiebra de dicho demandante, y la Sindicatura de la Quiebra del mismo, representados por los estrados del Tribunal por su incomparecencia; el Banco Mercantil e Industrial, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, defendido por el Letrado don Birilo Puebla Herrera y representado por el Procurador doña Pilar Gervás Cabrero; y el Ministerio Fiscal, sobre calificación de la quiebra del mencionado comerciante señor Escudero, en la pieza quinta del juicio universal correspondiente...

##### Fallamos

Que desestimando el recurso interpuesto por don Antonio Escudero Llorente contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número trece de los de Madrid, el día quince de marzo del año actual, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia y en su virtud, calificamos de culpable la quiebra del comerciante recurrente fundándola en la causa primera del artículo ochocientos ochenta y nueve del Código de Comercio, y por tanto, sin declaración de responsabilidad criminal contra el mismo y no haciendo especial condena de costas en ninguna de las instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia de los demandados y apelados don Luis Santiago Lizana, Comisario de la Quiebra, y la Sindicatura de la Quiebra, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zurita, Federico Martín y Martín, José Labajo.—El Magistrado don Víctor Serván Mur, votó en Sala y no pudo firmar, José Zurita, José Luis Ponce de León. (Rubricados.)

##### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José Luis Ponce de León Belloso, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando cele-

brando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico yo el Secretario.—Madrid, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Constancio Herrero. (Rubricado.)  
Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, remitir con el expediente correspondiente al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, a efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados no comparecidos, don Luis Santiago Lizana, Comisario de la Quiebra y la Sindicatura de la Quiebra, expido y firmo la presente en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario de Sala, Constancio Herrero Sanz.  
(G. C.—433) (C.—28.913)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por don Miguel Sáinz de la Maza y Alonso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Guecho, contra don Blas de las Peñas Alarnes, industrial, casado con doña Teresa Lozano Miñana, vecino de Madrid, Barco, catorce, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación pericial, la siguiente finca embargada al deudor:

“En Valmaseda.—Vivienda número dieciséis, letra C, izquierda derecha zaguera del piso o planta alta quinta, que ocupa una superficie de sesenta metros treinta y dos decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, tres habitaciones, comedor, cocina y cuarto de baño. Linda: por el Norte, patio y meseta de escalera; por el Sur, fachada zaguera, o sea el río; por el Este, vivienda D izquierda-izquierda zaguera, y por el Oeste, con pared medianera y patio. La vivienda descrita forma parte de una casa sin número de la villa de Valmaseda, con frente y entrada por la calle General Primo de Rivera o carretera general, teniendo también fachada al Río Cadagña. Es en el Registro la finca número dos mil ciento treinta y siete.”

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, segundo, Madrid, se ha señalado el día dos de marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento cincuenta mil dieciocho pesetas con treinta céntimos, equivalentes al setenta y cinco por ciento de la tasación pericial, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

**Cuarta**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado - Juez, Francisco López Quintana.

(A.—45.567)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de menor cuantía promovidos por la “Cooperativa Industrial de Carniceros y Salchicheros de Madrid, contra don Julián Martín Domínguez y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes siguientes, reembargados y embargados:

Primero. Una báscula, marca “Berkel”, número 42.123, de 200 kilogramos de capacidad, reembargada en cuatro mil doscientas pesetas.

Segundo. Un motor eléctrico, marca “Power”, acoplado a cámara de refrigeración de dos HP, número 5.016, embargado en siete mil pesetas.

Total: once mil doscientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, se ha señalado el día catorce de febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor, señor Martínez Domínguez, con domicilio en Cartagena, ciento seis, carnicería.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez, Francisco López Quintana.

(A.—45.564)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, en los autos de oficio, sobre prevención de abintestato de doña Eloísa Espinosa Ruiz Conejo, nacida en Granada, el veintisiete de diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, hija de Juan y de Francisca, que falleció en su domicilio de Madrid, calle de Atocha, número sesenta y cuatro, en estado de viuda, el día veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis, se anuncia la muerte, intestada, de la misma; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—28.914)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número dieciocho de esta capital don Manuel González-Alegre Bernardo, en proveído de esta fecha dictado en el ramo separado de responsabilidad civil del procesado José Luis Diñeiro Gómez, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la motocicleta embargada a dicho procesado, marca “Montesa”, matrícula M-114.922, que obra en su poder. Y que fué tasada pericialmente en la cantidad de 6.500 pesetas.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, segunda planta, se señala el próximo día 28 de febrero, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Sumario 328-964.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 19 de enero de 1967. — El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción, Manuel González-Alegre Bernardo.

(C.—28.918)

**JUZGADO NUMERO 20**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de “Autocares Juliá, S. A.”, representada por el Procurador señor Castillo Olivares, contra don Leonardo Alonso Menéndez y don José Fernández Hidalgo, sobre tercería de mejor derecho, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por mí, Matías Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte de los de esta capital, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el mismo entre partes: de una, como demandante, “Autocares Juliá, S. A.”, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor Castillo Olivares y dirigida por el Letrado señor .....; y de otra, como demandado, don Leonardo Alonso Menéndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Narcea (Oviedo), representado por el Procurador señor Gandarillas y dirigido por el Letrado señor Ruiz de Velasco; y don José Fernández Hidalgo, declarado en situación de rebeldía por no haber comparecido en autos; sobre tercería de mejor derecho....

**Fallo**

Que estimando, como estimo, la demanda de tercería de mejor derecho promovida por el Procurador señor Del Castillo Olivares, en nombre y representación de “Autocares Juliá, S. A.”, debo declarar y declaro la preferencia de dicha Sociedad para hacer cobro de su crédito sobre el valor del camión, marca “Albió”, matrícula M-212.746, obtenido en vía de apremio, respecto del que tiene don Leonardo Alonso Menéndez contra el otro demandado, propietario del vehículo, don José Fernández Hidalgo. Sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese la presente al demandado rebelde conforme al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, y una vez firme llévase testimonio a los autos principales de que esta pieza dimana, para acordar lo procedente.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Malpica. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la dicta, estando celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Ante mí: José Cabello. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Fernández Hidalgo expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado).

(A.—45.549)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO  
En este Juzgado de primera instancia número veintiuno de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno,

se siguen autos de menor cuantía promovidos por don Alejo Granadino González, contra don Simón Valentín Muñoz, don José Santos Martínez y los que fueren herederos de don Regino Monje Díaz, presuntos o declarados que se ignora quienes sean, sobre reclamación de que se otorgue a favor del demandante escritura pública de compraventa de piso y otros extremos, en cuyos autos se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice así:

**Providencia**

Juez, señor Carreras.—Madrid, dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Dada cuenta; el anterior escrito con el documento liquidado del Impuesto y cartas de pago que le acompañan, a los autos de su razón.

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda promovida por don Alejo Granadino González, contra don Simón Valentín Muñoz, don José Santos Martínez y los que fueren herederos de don Regino Monje Díaz, presuntos o declarados, que se ignora quienes sean, cuya demanda se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo ordinario de menor cuantía, y de dicha demanda se confiere traslado a los demandados don Simón Valentín Muñoz y don José Santos Martínez, a quienes se notificará esta providencia y se emplazará con entrega de las copias simples de la demanda y documentos, en sustitución de la oportuna cédula, para que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma y contesten la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; y también se dá traslado de dicha demanda a los otros demandados que fueren los herederos de don Regino Monje Díaz, presuntos o declarados que se ignora quienes sean, a quienes en vista de lo que dispone el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, se les notificará esta providencia y se les emplazará mediante edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándose otros en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el “Boletín Oficial del Estado”, para que en el término de nueve días comparezcan en estos autos personándose en forma, con apercibimiento también de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, doy fe. — Carreras. — Ante mí: H. Bartolomé. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal, a los fines y por el término y con el apercibimiento acordados a los que fueren herederos de don Regino Monje Díaz, presuntos o declarados, que se ignora quienes sean, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras.

(A.—45.566)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno de Madrid, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de dicha capital, se sigue expediente promovido por “Ciar, S. L.”, sobre inscripción de dominio de una finca, cuya finca, según la rectificación verificada en su descripción por la parte solicitante, es la siguiente:

Parcela de terreno, sito en Carabanchel Alto, al sitio denominado “Canto de la Legua y Meaques”, con fachada a la calle del Sol Naciente, hoy Fuentesáuco. Tiene la figura de un cuadrado, de treinta por treinta metros, ocupando una superficie de novecientos metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con finca de don José Romero; izquierda y fondo, con la finca de donde se segregó, propiedad de “Carabanchel Industrial, S. A.”, y por su frente, con la calle del Sol Naciente, hoy Fuentesáuco. Si bien el lindero de la izquierda lo constituye terreno de “Carabanchel Industrial”, es solamente una franja de apenas dos metros de ancho, sujeta a expropiación, siendo dicha franja

lo que separa la parcela descrita de la carretera de Carabanchel a Aravaca y Pozuelo, con cuya carretera tendrá lindero cuando se haya efectuado la expropiación proyectada.

En dicho expediente se ha dictado providencia con esta fecha, por la que se acuerda convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca de que se trata que queda anteriormente descrita con la rectificación hecha por la parte actora en su primitiva descripción facilitada en el escrito inicial, a fin de que dichas personas puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras Gistau.

(A.—45.528)

## JUZGADO NUMERO 23

## EDICTO

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintitrés de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número trescientos cincuenta y nueve de mil novecientos sesenta y seis, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Baquera, Kusche y Martín, S. A." (Bakumar), contra "Embutidos Puskas", en reclamación de cantidad, en los que por providencia de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de valoración, los bienes siguientes:

Una máquina de picar carne, marca "Cutter Sema", valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día quince de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Tal subasta lo será por el procedimiento de la puja a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

## Segunda

Servirá de tipo para la misma el de valoración anteriormente dicho, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

## Tercera

Los que deseen tomar parte en ella habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, a modo de fianza, cuando menos el importe del diez por ciento de repetido tipo de subasta, cantidad que será inmediatamente devuelta a quienes no resulten rematantes.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Antonio Olarte Egido.

(A.—45.563)

## JUZGADO NUMERO 24

## EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos a instancia de "Formant, S. L.", representada por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, contra don Valentín Susaeta Pereira, en reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados: Ciento cincuenta faldas de tergal de diferentes tamaños, modelos y colores, para señoras; cuarenta y ocho abrigos de señora y dos de niña, de distintos colores y tamaños, y setenta y ocho blusas de "Terlenka", de divesas marcas, modelos y colores, que se encuentran depositados en poder de don Félix Amador García del Río, domiciliado en Guadalquivir, número veintiocho, valorados pericialmente en la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientas pesetas, que servirá de tipo para la referida subasta; que tendrá lugar en la Sala audiencia de este

Juzgado el día nueve de febrero próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.529)

## JUZGADO NUMERO 29

## EDICTO

Don Manuel García Miguel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre declaración de herederos, número ciento cincuenta y seis de mil novecientos sesenta y seis, instado a nombre de doña Fernanda de Saa de Antonio, sobre declaración de herederos abintestato de don Anastasio y don Pedro de Antonio García, nacidos en Fuencarral, hijos de Pedro y Felipa, y fallecidos respectivamente en esta capital, en tres de marzo de mil novecientos cuarenta y seis y quince de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, en estado de solteros, se reclama la herencia para doña Mónica y don Julián de Antonio García, por cabezas como hermanos de doble vínculo de los causantes, y para sus sobrinos hijos de hermanos de doble vínculo don Antonio, doña Antonia, don Silvio y don Domingo Navas de Antonio, en representación de su fallecida madre doña Fernanda de Antonio García, y doña Fernanda, don Manuel y don Fernando de Saa de Antonio, en representación de su madre fallecida doña Isabel de Antonio García.

Lo que se hace público por medio de edictos, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que dentro de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado reclamando dicha herencia.

Dado en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Manuel García Miguel.

(A.—45.552)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de desahucio número seis de orden del año mil novecientos sesenta y seis, seguidos a instancia del Procurador don Juan Ramírez Cárdenas y Prego de Oliver, en nombre y representación de "Administración General de Fincas, S. A.", contra don Ignacio Magro Más, fundados en falta de pago, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado para pago de las costas causadas en el citado expediente, y que son los siguientes:

Dos máquinas de coser, marca "Singer", números 7518364 y 4905441; cuatro remachadoras; diez mesas de madera y un sillón de despacho con mesita auxiliar; doce estanterías de diversos tamaños y con varios entrepaños; tres ficheros, dos de ellos metálicos y uno de madera; diversas herramientas, consistentes en llaves, alicates, tenazas, sierras metálicas y para madera, limas de varios tamaños, martillos, brocas de mano con sus juegos correspondientes, dos cizallas, una guillotina pequeña, una prensa e instalación eléctrica con doce cajas de luz y tubos fluorescentes. Tasados en treinta y ocho mil pesetas, y que se hallan depositados en poder de doña Dolores Altozano Auri, en la nave número dos de la calle de Narciso Serra, cinco.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber: Que es imprescindible depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veintiuno de febrero próximo, a las nueve cuarenta y cinco horas del mismo, en la Sala audiencia del referido señor Juez, sita en la calle Alberto Aguilera, número veinte, piso tercero, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Gaspar Martínez Vázquez.

(A.—45.432)

## JUZGADO NUMERO 22

## CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente y a virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este Juzgado número veintidós de Madrid, en providencia de fecha de hoy, dictada en autos de juicio de cognición número veintitrés de mil novecientos sesenta y siete, instados por el Procurador don Alfonso Sánchez Poves, en nombre y representación de don José González Menéndez, contra la herencia yacente de don José Ramón González Alfonso, representada por sus desconocidos herederos, sobre pago de doce mil ciento veinticuatro pesetas con noventa céntimos, se cita y emplaza a dichos desconocidos herederos de don José Ramón González Alfonso, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho teniéndose en cuenta su caso, lo prevenido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que conste y sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.565)

## Notificaciones de Sentencia

## JUZGADO NUMERO 22

Por la presente se hace constar: Que en el juicio de faltas número 401 de 1965, por lesiones y daños, a instancia de Argimiro Pin Fernández, contra José Luis Barace Laspirea, hijo de Felix y Asunción, soltero, sin profesión ni domicilio conocido, se ha practicado tasación de costas, ascendente a la suma de 615 pesetas, de la que se da vista por término de tres días a citado penado José Luis Barace Laspirea.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento al mismo para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado municipal número 22, al objeto de cumplir la pena de tres días de arresto menor, indemnización de 200 pesetas y pago de las costas a que ha sido condenado, expido el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1966.

(G. C.—6.522) (B.—3.060)

Por la presente se hace constar: Que en el juicio de faltas número 287 de 1965, por lesiones de mordedura de perro, a instancia de Agustín Lara Colmenero, contra Juan José Fernández de la Cruz, hijo de Juan José y Rosa, natural de Llorenza (Valencia), en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, ascendente a la suma de 581,50 pesetas, de la que se da vista por término de tres días a citado penado Juan José Fernández de la Cruz.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento al mismo para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado municipal número 22, al objeto de cumplir la pena de reprensión privada, multa y pago de las costas a que ha sido condenado, expido el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1966.

(G. C.—6.521) (B.—3.059)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 616 de 1966.—Antonia Allas Moreno, de veintinueve años, natural de Abades (Segovia), hija de Jerónimo y de Nicefo, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 28 de febrero y hora de las once y treinta, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, contra Máximo Llorente Labajos.

(B.—177)

Juicio de faltas núm. 616 de 1966.—Máximo Llorente Labajos, de cuarenta y ocho años, casado, peón, natural de Sanchidrián (Avila), hijo de Vicente y de Manuela, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 28 de febrero y hora de las once y treinta, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, contra el mismo.

(B.—178)

Juicio de faltas núm. 233 de 1966.—Demetrio Castellanos Alcantud, de veintinueve años, natural de Chinchilla (Albaete), hijo de Demetrio y de Elvira, con domicilio últimamente en San Sebastián, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17 de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 28 de febrero y hora de las once y treinta, a celebrar juicio de faltas por lesiones y escándalo, contra el mismo y otros.

(B.—179)

Juicio de faltas núm. 264 de 1966.—Rosario García Fernández, de dieciséis años de edad, soltera, sirvienta, hija de Pedro y de Celedonia, con domicilio últimamente en la plaza de San Amaro, número 1, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado municipal número 17 de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, a fin de satisfacer las responsabilidades que a la misma le han sido impuestas en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 264 de 1966, contra la misma.

(B.—180)

## JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 486 de 1966, por lesiones.—Daniel Rose y Esteban Bos, domiciliados últimamente en el barrio del Pilar y calle del Marqués de Villamejor, núm. 4, respectivamente, comparecerán el día 24 de febrero, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—181)

## Empresa Municipal de Transportes de Madrid

Esta Empresa Municipal de Transportes saca a concurso público la mecanización de sus trabajos administrativos.

El pliego de condiciones puede solicitarse en las dependencias de la División Comercial de la misma, sitas en la calle de Alcántara, núm. 24, planta tercera.

Madrid, enero de 1967.

(O.—67.885)

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 273 38 36